



Convenio sobre la Diversidad Biológica

Distr.
GENERAL

UNEP/CBD/WG8J/9/3
17 de agosto de 2015

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

**GRUPO DE TRABAJO ESPECIAL DE COMPOSICIÓN
ABIERTA ENTRE PERÍODOS DE SESIONES
SOBRE EL ARTÍCULO 8 j) Y DISPOSICIONES
CONEXAS DEL CONVENIO SOBRE LA
DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

Novena reunión
Montreal, Canadá, 4 a 7 de noviembre de 2015
Tema 5 del programa provisional

**DIRECTRICES VOLUNTARIAS PARA LA REPATRIACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS
TRADICIONALES PERTINENTES PARA LA CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN
SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD BIOLÓGICA**

Nota del Secretario Ejecutivo

I. INTRODUCCIÓN

1. La Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica encomendó al Grupo de Trabajo especial entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas la tarea de elaborar directrices que facilitasen la repatriación de información, incluida la propiedad cultural, de conformidad con el párrafo 2 del artículo 17 del Convenio con miras a facilitar la recuperación de conocimientos tradicionales en materia de conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica (tarea 15 del Programa de trabajo sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio que figura en el anexo de la decisión V/16).
2. En este contexto, la Conferencia de las Partes, en su decisión XII/12 C, párrafo 1, decidió convocar una reunión de un grupo de expertos técnicos con el fin de elaborar un proyecto de directrices voluntarias para promover y mejorar la repatriación de conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, que sería examinado por el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su 9ª reunión y por la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión.
3. La Reunión de expertos sobre la repatriación de conocimientos tradicionales de importancia para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica se realizó en Panajachel (Guatemala), los días 14 y 15 de junio de 2015. El informe de dicha reunión figura en el documento UNEP/CBD/WG8J/9/INF/4.
4. En la sección I del presente documento se incluye información de antecedentes sobre la tarea 15 del programa de trabajo sobre la aplicación del artículo 8 j) y disposiciones conexas del Convenio, incluido el mandato aprobado para la tarea (decisión XI/14 D, anexo), así como información de antecedentes relacionada con otras decisiones pertinentes adoptadas por la Conferencia de las Partes. En la sección II se presenta el asesoramiento del grupo de expertos en relación con los principios generales del proyecto de directrices voluntarias para la repatriación de los conocimientos tradicionales de los

pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, así como recomendaciones acerca de un posible modo de avanzar.

A. Antecedentes

5. En el presente documento, “repatriación”, en el contexto de los conocimientos tradicionales, se refiere al retorno de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales e información conexas, después de un tiempo considerable, al lugar donde se originaron o donde se obtuvieron, a fin de recuperar los conocimientos sobre la diversidad biológica¹.

B. Mandato

6. En la decisión XI/14 D, la Conferencia de las Partes aprobó el mandato siguiente para avanzar en la tarea 15 del programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas:

7. La finalidad de la tarea 15 es la de elaborar directrices sobre prácticas óptimas que facilitarían el perfeccionamiento de la repatriación de los conocimientos indígenas y tradicionales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidos los conocimientos indígenas y tradicionales asociados a la propiedad cultural, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 j) y en el artículo 17, párrafo 2, del Convenio, con miras a facilitar la recuperación de los conocimientos tradicionales acerca de la diversidad biológica;

8. La tarea 15 ha de interpretarse de conformidad con las disposiciones del Convenio, en particular el artículo 8 j) y disposiciones conexas y el artículo 17, párrafo 2;

9. La tarea 15 tiene la finalidad de ampliar y mejorar las actividades de repatriación emprendidas por Partes, otros Gobiernos y otras entidades incluidas organizaciones internacionales, museos, herbarios y jardines botánicos y zoológicos, bases de datos, registros, bancos de genes, etc.;

10. Como interesados directos podrían incluirse entre otros los siguientes:

- a) Partes y otros Gobiernos;
- b) Museos, herbarios, jardines botánicos y zoológicos y otras colecciones que contienen información sobre los conocimientos, innovaciones y prácticas de las comunidades indígenas y locales pertinentes para la conservación y utilización sostenible;
- c) Organizaciones internacionales pertinentes, en particular la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como sus tratados y programas pertinentes, la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura, la Organización Internacional del Trabajo, el Foro Permanente de las Naciones Unidas para las Cuestiones Indígenas y la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual;
- d) El Foro Internacional Indígena sobre Biodiversidad;
- e) Comunidades indígenas y locales;
- f) Organizaciones no gubernamentales y organizaciones de las comunidades indígenas y locales pertinentes;
- g) Sociedades académicas y científicos investigadores;
- h) El sector privado;
- i) Personas particulares.

11. El Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas determinará además la forma en que la tarea 15 podría servir de complemento a la aplicación efectiva del Protocolo de Nagoya sobre Acceso a los Recursos Genéticos y

¹ Consúltense la nota del Secretario Ejecutivo sobre elaboración de directrices sobre prácticas óptimas para la repatriación de los conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica (UNEP/CBD/WG8J/8/5), disponible en: <https://www.cbd.int/doc/?meeting=WG8J-08>.

Participación Justa y Equitativa en los Beneficios que se Deriven de su Utilización, para que sea considerada por la Conferencia de las Partes.

C. Catalogación de los conocimientos tradicionales

12. La catalogación, el registro y/o la digitalización de los conocimientos tradicionales están estrechamente relacionados con el avance de la labor sobre repatriación de conocimientos tradicionales e información conexas. En el marco del Convenio, se han planteado diversas preocupaciones y preguntas respecto a la catalogación de los conocimientos tradicionales, incluidas las dificultades y oportunidades que presenta. La Conferencia de las Partes deliberó acerca del uso de bases de datos y registros para registrar los conocimientos tradicionales y reconoció en el preámbulo de la decisión VII/16 que, si bien en algunos casos las bases de datos y registros pueden contribuir a proteger los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales, no son sino uno de los métodos posibles para la protección de los conocimientos, las innovaciones y las prácticas tradicionales, y su creación debería ser voluntaria, y no un requisito para la protección, y deberían establecerse con el consentimiento fundamentado previo de las comunidades indígenas y locales.

13. También puede resultar pertinente en este contexto la Guía de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual (OMPI) para la Catalogación de Conocimientos Tradicionales². Presenta información esencial, incluidos posibles beneficios y dificultades, para que los pueblos indígenas consideren al decidir si desean proceder o no a la catalogación de sus conocimientos. La Guía de la OMPI para la Catalogación de Conocimientos Tradicionales tiene el propósito de capacitar a los pueblos indígenas y las comunidades locales para que puedan decidir si desean o no que se cataloguen sus conocimientos tradicionales, así como presenta diversas opciones para la catalogación de información y los ayuda a adoptar decisiones acertadas y fundamentadas en lo tocante a la salvaguardia de sus intereses y el mantenimiento del control de sus derechos, intereses y opciones en materia de propiedad intelectual.

II. ASESORAMIENTO DEL GRUPO DE EXPERTOS RESPECTO A LOS PRINCIPIOS GENERALES DEL PROYECTO DE DIRECTRICES VOLUNTARIAS PARA LA REPATRIACIÓN DE CONOCIMIENTOS TRADICIONALES

14. La Reunión de expertos sobre la repatriación de conocimientos tradicionales de importancia para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica se realizó en Panajachel (Guatemala), los días 14 y 15 de junio de 2015.

15. La reunión de expertos tuvo ante sí un documento informativo en el que se cotejaban la información y las opiniones recibidas en respuesta a la notificación SCBD/MPO/AF/JS/VF/84296 (2015-012). Además, teniendo en cuenta la información y las opiniones recibidas, el Secretario Ejecutivo también había preparado un proyecto de elementos de directrices voluntarias para que fuera examinado por la reunión de expertos. Este proyecto de elementos también tomó en cuenta las ponencias recibidas en respuesta a una notificación anterior³ y cotejadas en el documento UNEP/CBD/WG8J/8/INF/7, así como la síntesis de prácticas óptimas incluida en la sección V de la nota del Secretario Ejecutivo acerca de la elaboración de directrices sobre prácticas óptimas para la repatriación de los conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica que se puso a disposición de la octava reunión del Grupo de Trabajo (véase UNEP/CBD/WG8J/8/5).

16. Con la guía de los copresidentes, los expertos y observadores elaboraron los principios rectores generales para el proyecto de Directrices voluntarias Rutzolijirisaxik⁴ para la repatriación de los conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y utilización de la diversidad biológica, que

² Disponible en http://www.wipo.int/export/sites/www/tk/es/resources/pdf/tk_toolkit_draft.pdf.

³ Véase SCBD/MPO/AF/JS/VF/84296 (2015-012), de fecha 5 de febrero de 2015.

⁴ Este título maya tradicional fue proporcionado por los pueblos indígenas locales en honor de los territorios tradicionales en los que se estaban elaborando las directrices. En maya kaqchikel, el idioma tradicional local, significa la importancia del “retorno a su lugar de origen”.

se presentan en el anexo del presente documento. El grupo de expertos también proporcionó asesoramiento sobre la forma de avanzar a fin de completar las directrices.

17. Se invitará al Grupo de Trabajo a utilizar el proyecto de recomendación a la Conferencia de las Partes siguiente como un marco para sus negociaciones, y a basarse en el informe de la reunión de expertos para elaborar otros principios y conceptos, según se requiera y proceda.

Proyecto de recomendación

El Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas,

Habiendo examinado la nota del Secretario Ejecutivo⁵,

Recomienda que la Conferencia de las Partes en su 13ª reunión adopte una decisión del siguiente tenor:

La Conferencia de las Partes,

1. *Toma nota* de los progresos logrados en la elaboración de las Directrices voluntarias Rutzolijirisaxik⁶ para la repatriación de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y locales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, en particular su objetivo, finalidad, ámbito y principios rectores para la repatriación, que se adjuntan como anexo a la presente decisión;

2. *Pide* al Grupo de Trabajo especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas que, en su 10ª reunión, complete un proyecto de directrices para que sea examinado por la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión;

3. *Invita* a las Partes, otros Gobiernos y organizaciones y entidades pertinentes⁷ y organizaciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales, ya sea interesadas o involucradas en la repatriación de los conocimientos tradicionales, a que utilicen el asesoramiento y los principios rectores para la repatriación que figuran en el anexo de la presente decisión y a que presenten al Secretario Ejecutivo información sobre las medidas relacionadas con buenas prácticas en varios niveles, incluso por medio de intercambios entre comunidades, para repatriar, recibir y restaurar los conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica;

4. *Pide* al Secretario Ejecutivo que recopile la información recibida sobre las medidas relacionadas con buenas prácticas adoptadas a diferentes niveles a las que se hace referencia en el párrafo 3) anterior y la ponga a disposición del Grupo de Trabajo Especial de composición abierta entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas en su décima reunión;

5. *Pide también* al Secretario Ejecutivo que prepare un proyecto completo de las Directrices voluntarias Rutzolijirisaxik para la repatriación de los conocimientos tradicionales de los pueblos indígenas y las comunidades locales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, basado en la información recibida sobre las medidas adoptadas a diversos niveles a las que se hace referencia en el párrafo 3 anterior y que contenga el objetivo, la finalidad, el ámbito y los principios rectores para la repatriación que se incluyen en el anexo de la presente decisión, para que sea examinado por el Grupo de Trabajo especial de composición abierta sobre el Artículo 8 j) y disposiciones conexas en su 10ª reunión, con miras a que sea adoptado por la Conferencia de las Partes en su 14ª reunión.

⁵ UNEP/CBD/WG8J/9/3.

⁶ En el idioma tradicional local maya kaqchikel, esta expresión significa la importancia del “retorno a su lugar de origen”.

⁷ Esto puede incluir organizaciones internacionales y regionales, museos, universidades, herbarios y jardines botánicos y zoológicos, bases de datos, registros, bancos de genes, bibliotecas, archivos y servicios de información, colecciones públicas o privadas y otras entidades que almacenan o alojan conocimientos tradicionales e información conexas, así como pueblos indígenas y comunidades locales.

Anexo

**PROGRESOS EN LA ELABORACIÓN DE LAS DIRECTRICES VOLUNTARIAS
RUTZOLJIRISAXIK PARA LA REPATRIACIÓN DE LOS CONOCIMIENTOS
TRADICIONALES DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y LOCALES PERTINENTES PARA
LA CONSERVACIÓN Y UTILIZACIÓN SOSTENIBLE DE LA DIVERSIDAD
BIOLÓGICA**

Introducción

1. La comunidad internacional ha reconocido la estrecha y tradicional dependencia de los recursos biológicos de muchos pueblos indígenas y comunidades locales, especialmente en el preámbulo del Convenio sobre la Diversidad Biológica. También se reconoce ampliamente la contribución que los conocimientos tradicionales pueden hacer tanto a la conservación como la utilización sostenible de la diversidad biológica —dos de los objetivos fundamentales del Convenio— y la necesidad de garantizar la participación equitativa en los beneficios que se deriven de la utilización de los conocimientos tradicionales. Por este motivo, las Partes en el Convenio se comprometieron, en el artículo 8 j), a respetar, preservar y mantener los conocimientos, las innovaciones y las prácticas (en adelante, los “conocimientos tradicionales”) pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y a promover su aplicación más amplia.

2. Con el fin de abordar la aplicación efectiva del artículo 8 j), la Conferencia de las Partes aprobó, en la decisión V/16, el programa de trabajo sobre el artículo 8 j) y disposiciones conexas, que incluye la tarea 15, en la que se encomienda al Grupo de Trabajo especial entre períodos de sesiones sobre el artículo 8 j) que elabore directrices que faciliten la repatriación de información, incluida la propiedad cultural, de conformidad con el artículo 17, párrafo 2, del Convenio sobre la Diversidad Biológica, con el objeto de facilitar la recuperación de conocimientos tradicionales sobre la diversidad biológica.

3. La Conferencia de las Partes continuó examinando la tarea en cuestión en su decisión X/43, párrafo 6, y en su decisión XI/14 D, anexo, y aprobó el mandato para avanzar en la tarea, aclarando que:

“La finalidad de la tarea 15 es la de elaborar directrices sobre prácticas óptimas que facilitarían el perfeccionamiento de la repatriación de los conocimientos indígenas y tradicionales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluidos los conocimientos indígenas y tradicionales asociados a la propiedad cultural, de conformidad con lo estipulado en el artículo 8 j) y en el artículo 17, párrafo 2, del Convenio, con miras a facilitar la recuperación de los conocimientos tradicionales acerca de la diversidad biológica”.

4. Las directrices para la repatriación de los conocimientos tradicionales se basan en las decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes, incluido el párrafo 23 Código de conducta ética Tkarihwaié:ri para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades indígenas y locales pertinente para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica⁸, así como en la decisión VII/16 en relación con los registros y las bases de datos.

5. Las directrices toman en cuenta los diversos órganos internacionales, instrumentos, programas, estrategias, normas, directrices, informes y procesos pertinentes y la importancia de su armonización y complementariedad y aplicación efectiva, tales como la Declaración de las

⁸ Decisión X/42, anexo.

Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas⁹, especialmente el artículo 31, así como otros artículos pertinentes; y, en particular, el mandato de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura, así como el mandato de la Organización Mundial de la Propiedad Intelectual, que se ocupa de cuestiones de propiedad intelectual. En este sentido, ponen de relieve la importancia de la cooperación internacional para la repatriación de los conocimientos tradicionales, incluso proporcionando acceso a los conocimientos tradicionales e información conexas a los pueblos indígenas y las comunidades locales, a fin de facilitar los conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y utilización sostenible, con miras a brindar asistencia a dichas comunidades en la restauración de los conocimientos y la cultura.

Objetivos

6. El objetivo de estas directrices es facilitar la repatriación de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas (en adelante, los “conocimientos tradicionales”) de los pueblos indígenas y locales que entrañen estilos tradicionales de vida pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluida información conexas, de conformidad con el artículo 8 j) y el artículo 17, párrafo 2, del Convenio, con miras a facilitar la recuperación de los conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

7. Las directrices también pueden resultar útiles para la aplicación efectiva del Plan de acción sobre utilización consuetudinaria sostenible de la diversidad biológica que la Conferencia de las Partes hizo suyo en la decisión XII/12 B.

Finalidad

8. Las directrices tienen la finalidad de servir como orientación práctica para las Partes, Gobiernos¹⁰, organizaciones internacionales y regionales, museos, universidades, herbarios y jardines botánicos y zoológicos, bases de datos, registros, bancos de genes, bibliotecas, archivos y servicios de información, colecciones privadas y otras entidades que almacenan o alojan conocimientos tradicionales e información conexas y pueblos indígenas y locales en los esfuerzos para repatriar conocimientos tradicionales e información conexas.

9. Constituyen una guía de buenas prácticas que se deberá interpretar tomando en cuenta la diversidad política, jurídica, económica y cultural, según proceda, de cada una de las Partes, entidad o pueblo indígena y comunidad local, y aplicar en el contexto de la misión de cada organización, las colecciones y las comunidades pertinentes, tomando en cuenta los protocolos comunitarios y otros procedimientos pertinentes.

10. Las directrices no son ni prescriptivas ni definitivas.

11. Considerando la diversidad política, jurídica, económica y cultural de los Estados y los pueblos indígenas y las comunidades locales, es improbable que estas directrices abarquen todas las cuestiones que pueden surgir en la práctica profesional. No obstante, deberían ser un punto de partida para aquellos que deseen proceder a la repatriación.

⁹ Resolución 61/295 de la Asamblea General, anexo.

¹⁰ Se incluyen entre estos los gobiernos subnacionales y los departamentos gubernamentales que pueden tener conocimientos tradicionales e información conexas indígenas o de las comunidades locales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

12. Las directrices no promueven la censura: los materiales que hoy se consideran ofensivos o inapropiados aún forman parte de los registros históricos y, como tales, pueden incluir contribuciones o valor contextuales.

13. Estas directrices deberían permitir a aquellos que trabajan en relación con la repatriación, incluidos los profesionales de la información, tomar decisiones sensatas respecto a las respuestas apropiadas ante las posibles cuestiones, o bien proporcionar ideas acerca de dónde acudir para obtener asistencia si se requieren conocimientos más especializados.

14. Brindar asistencia a los pueblos indígenas y las comunidades locales para fortalecer y revitalizar sus conocimientos tradicionales relacionados con la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica.

Ámbito

15. Estas directrices se aplican a los conocimientos, las innovaciones y las prácticas de los pueblos indígenas y las comunidades locales que entrañan estilos de vida tradicionales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica, incluida información conexas¹¹.

Principios rectores para la repatriación

16. Los siguientes principios y consideraciones constituyen la mejor base para facilitar la repatriación:

a) Fomentar la relación continua con los pueblos indígenas y las comunidades locales para generar confianza, buenas relaciones, entendimiento mutuo, espacios interculturales, intercambios de conocimientos y reconciliación;

b) Reconocimiento y respeto en relación con las visiones del mundo, las cosmologías, los valores, las prácticas, las leyes consuetudinarias, los protocolos comunitarios, las leyes, los derechos e intereses de los pueblos indígenas y las comunidades locales;

c) Nivel de preparación de las instituciones que tienen en su poder los conocimientos tradicionales e información conexas pertinentes para la conservación y utilización sostenible que se repatriarán;

d) Brindar asistencia a los pueblos indígenas y las comunidades locales en cuanto a su nivel de preparación para recibir y mantener a salvo los conocimientos y la información conexas repatriados en formas culturalmente adecuadas;

e) Considerar medidas para abordar la repatriación de los conocimientos tradicionales que ya están disponibles públicamente y difundidos;

f) Reconocimiento de la importancia de la repatriación de conocimientos tradicionales e información conexas secretos o sagrados, relativos a un género o delicados como una prioridad para los pueblos indígenas y las comunidades locales;

g) La repatriación puede mejorarse por medio del fomento de la conciencia y la práctica profesional de aquellos que trabajan en relación con la repatriación, incluidos profesionales de la información sobre los pueblos indígenas y las comunidades locales, de conformidad con las mejores prácticas de las normas éticas, incluido el Código de conducta ética Tkarihwaié:ri para asegurar el respeto al patrimonio cultural e intelectual de las comunidades

¹¹ La información conexas podría incluir información acerca de dónde, cuándo y para quién se recopilaban los conocimientos tradicionales y para qué fin.

indígenas y locales pertinente para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica¹²;

h) La repatriación incluye el reconocimiento de los esfuerzos entre comunidades para restaurar los conocimientos tradicionales pertinentes para la conservación y utilización sostenible de la diversidad biológica y el apoyo a estos.

¹² Véase la decisión X/42 de la Conferencia de las Partes, disponible en <https://www.cbd.int/decision/cop/default.shtml?id=12308>.